



## Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 04097-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO;

29 SEP 2022

**VISTO:** El ticket N° 014788 de fecha 21 de septiembre de 2022, sobre desistimiento de renuncia, el ticket N° 014801, de fecha 22 de septiembre de 2022, sobre solicitud de dejar sin efecto la Resolución Directoral de UGEL N° 03875-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI, y desistimiento de renuncia presentado por el administrado SANTOS MANUEL JAIME MEDINA, el informe N° 00265-2022/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/AJ, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la UGEL San Ignacio, y;

### CONSIDERANDO:

1.-Que, con ticket N° 014629 de fecha 01 de septiembre de 2022, el profesor SANTOS MANUEL JAIME MEDINA presenta cese voluntario por renuncia al cargo de director designado en la IEPS N° 16470 "San Ignacio de Loyola" del distrito y provincia San Ignacio, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 53° de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial y el Artículo 111° del D.S. N° 004-2013-ED, precisando que dicha renuncia surtirá efecto desde el 29 de septiembre de 2022.

2.-Que, en virtud de lo presentado por el administrado SANTOS MANUEL JAIME MEDINA, se emitió la Resolución Directoral de UGEL N° 03875-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI, de fecha 09 de septiembre de 2022, mediante la cual se resuelve RETIRAR, de la Carrera Pública Magisterial por la causal de renuncia, a don SANTOS MANUEL JAIME MEDINA, director designado de la IEPS N° 16470 "San Ignacio de Loyola" del distrito y provincia San Ignacio, con DNI N° 27858470, Escala Magisterial - cuarta, Jornada laboral – 40 horas, a partir del 29 de septiembre de 2022; resolución que se encontraba debidamente publicada en la plataforma virtual de la UGEL San Ignacio, desde la fecha de su emisión, es decir desde el 09 de septiembre de 2022, la cual de acceso público; asimismo dicho acto administrativo se le notifica personalmente al administrado SANTOS MANUEL JAIME MEDINA, con fecha 21 de septiembre de 2022, según constancia de notificación.

3.-Que, mediante ticket N° 014788 de fecha 21 de septiembre de 2022, el administrado SANTOS MANUEL JAIME MEDINA presentó DESISTIMIENTO de renuncia, amparándose en el numeral 111.4 del D.S. N° 004-2013-ED, asimismo refiere que no se le ha notificado la resolución de cese voluntario. Posteriormente con ticket N° 014788 de fecha 22 de septiembre de 2022, el administrado SANTOS MANUEL JAIME MEDINA solicita dejar sin efecto la Resolución Directoral de UGEL N° 03875-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI, de fecha 09 de septiembre de 2022, indicando que presentó solicitud de desistimiento con fecha 21 de septiembre de 2022 a horas 12:18 pm, y que recién a horas 06:46 pm del mismo día ha sido notificado la Resolución Directoral de UGEL N° 03875-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI, mediante la cual se le retira de la de la Carrera Pública Magisterial por la causal de renuncia, a partir del 29 de septiembre de 2022.

4.-Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MINEDU, se modifica el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, modificándose entre otros, el numeral 111.4 el cual a la letra dice: "El profesor puede solicitar el desistimiento de la renuncia en cualquier momento antes de que se notifique la resolución respectiva".





## Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 04097-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

5.- Que, de la revisión de los actuados se advierte que la Resolución Directoral de UGEL N° 03875-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI, de fecha 09 de septiembre de 2022, que resuelve RETIRAR, de la Carrera Pública Magisterial por la causal de renuncia, a don SANTOS MANUEL JAIME MEDINA, director designado de la IEPS N° 16470 "San Ignacio de Loyola" del distrito y provincia San Ignacio, con DNI N° 27858470, Escala Magisterial - cuarta, Jornada laboral - 40 horas, a partir del 29 de septiembre de 2022, fue debidamente notificada en forma personal conforme a la Constancia de Notificación el día 21 de septiembre de 2022, por lo tanto, habiendo producido efectos legales conforme a lo dispuesto en el Artículo 16° de la Ley N° 27444, siendo así, no se cumple el requisito para el desistimiento solicitado, conforme a lo señalado en el Artículo 111.4 del Decreto Supremo N° 008-2022-MINEDU, ya que su desistimiento fue ingresado la misma fecha de notificado, es decir que el acto administrativo había producido efecto legal; en tal sentido, se debe declarar improcedente lo solicitado;



6.-Que, asimismo con ticket N° 014801, de fecha 22 de septiembre de 2022, el administrado solicita de dejar sin efecto la Resolución Directoral de UGEL N° 03875-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI, y a su vez desistimiento de renuncia, en tal sentido, la petición del administrado tiene como finalidad, que se deje sin efecto el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral de UGEL N° 03875-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI, de fecha 09 de septiembre de 2022, cuyo medio de defensa solo corresponde plantearlo a través de los recursos administrativos previstos en el Título III, Capítulo 2, del Texto Único Ordenado de la ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; por lo tanto, su petición debe adecuarse a dicho procedimiento, siendo así, deviene en improcedente lo solicitado



7.-Que, con Informe N° 00265-2022-GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AJ, suscrito por la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL San Ignacio, señala que en virtud de los documentos presentados por el administrado SANTOS MANUEL JAIME MEDINA, y teniendo en cuenta la constancia de notificación personal efectuada al administrado del día 21 de septiembre de 2022, y ticket N° 014801, de fecha 22 de septiembre de 2022, sobre solicitud de dejar sin efecto la Resolución Directoral de UGEL N° 03875-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI, y desistimiento de renuncia presentado por el administrado SANTOS MANUEL JAIME MEDINA, se debe declarar INFUNDADA la petición de desistimiento presentada por el administrado.



8.-Que, siendo así, en base al principio de legalidad, previsto en el Art. IV del Título Preliminar, numeral 1.1 de la ley 27444, establece que las autoridades administrativas, deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, concluyéndose de las normas analizadas en el presente, que el administrado SANTOS MANUEL JAIME MEDINA ha sido debidamente notificado, conforme se advierte en la constancia de notificación personal del día 21 de septiembre de 2022, siendo así, en base al principio de legalidad se debe declarar improcedente el desistimiento a su renuncia presentado.

9.-Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú y el



## Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 04097 -2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por DS. N° 004-2019-JUS; y, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de desistimiento a su renuncia presentado por el administrado **SANTOS MANUEL JAIME MEDINA**, identificado con DNI N° 27858470, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de dejar sin efecto la Resolución Directoral de UGEL N° 03875-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI, de fecha 09 de septiembre de 2022, presentada por el administrado **SANTOS MANUEL JAIME MEDINA**, identificado con DNI N° 27858470, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 3°.- DISPONER**, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique la presente Resolución a don **SANTOS MANUEL JAIME MEDINA**, observando el modo, forma y plazos previstos en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**  
Director  
UGEL San Ignacio

